



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 226 -2007-CE-PJ

Lima, 12 de setiembre del 2007

### VISTO:

El Oficio N° 008-2007-OM-CE-PJ/APP cursado por el señor Consejero Antonio Pajares Paredes, Presidente de la Comisión encargada de realizar los estudios respectivos para la elaboración de los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de Vocales Superiores a nivel nacional; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, mediante la Ley N° 28367 se modificaron los artículos 236°, 237° y 238° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, referidos a las designaciones de Vocal Supremo Provisional, Vocal Superior Provisional y Juez Especializado o Mixto Provisional, en caso de vacancia, licencia o impedimento de magistrados titulares;

**Segundo:** Que, este Órgano de Gobierno con la finalidad de elaborar los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de Vocales Superiores a nivel nacional, conformó una Comisión encargada de presentar las propuestas respectivas para tal propósito; habiéndose expedido la Resolución Administrativa N° 114-2006-CE-PJ, de fecha 18 de setiembre del 2006, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Valoración de Méritos de Magistrados para Cubrir Provisionalmente las Vacantes, Licencias o Impedimentos de Vocales de la Corte Suprema de Justicia, así como, así como la denominada Guía Metodológica;

**Tercero:** Que, la Comisión designada ha presentado propuestas para modificar el anexo y puntajes asignados del mencionado reglamento;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Consejeros Antonio Pajares Paredes y Wálter Cotrina Miñano, por encontrarse de licencia, por unanimidad,

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar la Guía Metodológica del Reglamento de Valoración de Méritos de Magistrados para Cubrir Provisionalmente las Vacantes, Licencias o Impedimentos de Vocales de la Corte Suprema de Justicia, aprobado por Resolución Administrativa N° 114-2006-CE-PJ, en los

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 226 -2007-CE-PJ

términos consignados en documento adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Comisión encargada de elaborar los Cuadros de Méritos y de Antigüedad, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



  
FRANCISCO TAVARA CÓRDOVA

  
SONIA TORRE MUÑOZ

  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



## MODIFICATORIA DE LA GUÍA METODOLÓGICA DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS MAGISTRADOS PARA LAS PROMOCIONES EN EL PODER JUDICIAL

### I. METODOLOGÍA EMPLEADA

En función a lo establecido por la Ley N° 28367, que modificó el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que los requisitos a cumplir por los Vocales Superiores Titulares de la República a fin de ser llamados a cubrir temporalmente los casos de vacancia, licencia o impedimento por más de sesenta días de los Vocales Supremos, en calidad de Vocales Supremos Provisionales, son los siguientes:

- Especialidad.
- Orden en cuadro de méritos.
- Hoja de servicios.
- Producción jurisdiccional.
- Actividades académicas - AMAG
- Antigüedad.
- Otros méritos de carácter jurídico.
- Deméritos
- Apreciación del evaluador

#### Cuadro General

Factores	Ponderación
I Especialidad	
II Orden en cuadro de méritos	
III Hoja de servicios	
IV Producción jurisdiccional	40.00%
V Actividades académicas AMAG	8.00%
VI Antigüedad	12.00%
VII Otros méritos de carácter jurídico	35.00%
VIII Deméritos	
IX Apreciación del evaluador	5.00%
	100.00%

Cada factor de evaluación, atributos, cualidades o sub factores, se ciñen a los siguientes detalles:

**Factor I: Especialidad.-** Este factor será llenado por la Comisión encargada.

**Factor II: Orden en cuadro de méritos.-** Este será el resultante de los factores IV al IX que se describen a continuación.

**Factor III: Hoja de servicios.-** Factor que requiere la conformidad de la documentación que sustenta el legajo personal del magistrado.





**Factor IV: Producción Jurisdiccional.-** Los componentes de este factor son los siguientes:

Producción jurisdiccional	Valoración	Equivalente Máximo
Cantidad de sentencias y autos expedidos	+	9
Cantidad de sentencias y autos confirmados	+	14
Cantidad de sentencias y autos nulos por vicios procesales	-	(-5)
Oportuna y correcta tramitación de procesos	+ / -	5 (-5)
Fallos jurisdiccionales vinculantes o Trascendentes	+	6
Votos singulares trascendentes	+	6

**Factor V: Actividades académicas - AMAG.-** Los componentes son:

Calificación de cursos: PROFA y ASCENSO	Valoración	Equivalente Máximo
Nota aprobatoria de 13 a 15	+	3
Nota aprobatoria de 16 a 17	+	6
Nota aprobatoria de 18 a 20	+	8

**Factor VI: Antigüedad**

Carrera en la magistratura	Valoración	Equivalente Máximo
Entre 10 y 12 años	+	6
Entre 13 y 15 años	+	8
Entre 16 y 18 años	+	10
Entre 19 y 21 o más años	+	12

**Factor VII: Otros méritos de carácter jurídico.-** Este factor revela los méritos alcanzados por el magistrado en el ejercicio de la profesión, así como su nivel de idoneidad como profesional:

Otros méritos de carácter jurídico	Valoración	Equivalente Máximo
Maestría	+	8
Doctorado	+	10
Estudios de Perfeccionamiento	+	4
Publicaciones de índole jurídica	+	5
Distinciones y condecoraciones	+	5
Actividad docente	+/-	3

**Factor VIII: Deméritos**

Deméritos	Valoración	Equivalente Máximo
Sancciones y medidas disciplinarias	-	(-6)

**Factor IX: Apreciación del evaluador**

Apreciación del evaluador	Valoración	Equivalente Máximo
Apreciación del evaluador (idoneidad moral)	+/-	5 (-5)

En función de los factores y subfactores antes mencionados, se ha elaborado el Cuadro General de Evaluación que consolida las valoraciones y ponderaciones porcentuales equivalentes, así como una cartilla con los criterios para calificación y asignación de puntajes.





## II. CRITERIOS PARA CALIFICACIÓN

### FACTORES

#### I. Especialidad

Factor que será llenado por la Comisión encargada.

#### II. Orden en cuadro de méritos

Considera el puntaje final resultante de la sumatoria de los puntajes parciales en los factores IV a IX.

#### III. Hoja de Servicios

Amerita la conformidad de la documentación que sustenta el legajo personal del magistrado, no asignándose puntaje, la que deberá contener:

- Ficha de escalafón
- Ficha personal
- Copia del documento nacional de identidad
- Copia certificada de la partida de nacimiento
- Copia del título de abogado legalizado notarialmente
- Constancia de habilitación (antigüedad no mayor a 60 días)
- Copia del título de nombramiento en el cargo de magistrado
- Constancia original del tiempo de servicios precisando cargo y fecha de inicio y término de los cargos ocupados.
- Declaración jurada de no contar con antecedentes penales ni policiales.
- Récord de medidas disciplinarias: CNM/OCMA/CODICMA
- Declaración Jurada de magistrados que ejercen la docencia universitaria (universidad, horario y número de horas a su cargo)

#### IV. Producción Jurisdiccional

Deben tenerse en cuenta las diferentes variables existentes, como las que se mencionan a continuación:

##### Cantidad de sentencias y autos expedidos

Se califica el número de sentencias y autos emitidos durante los últimos cinco años, previos a la calificación.

##### Cantidad de sentencias y autos confirmados

Se califica el número de sentencias y autos confirmados (o en los que se declara infundado o improcedente el recurso de casación o de nulidad presentado) por la instancia superior inmediata respecto del total de sentencias y autos emitidos.

##### Cantidad de sentencias y autos nulos por vicios procesales

Se califica el número de sentencias y autos que fueron declarados nulos por vicios procesales.

##### Oportuna y correcta tramitación de procesos

Se califica en función de los casos de público conocimiento o que se conozcan directamente por los evaluadores en los últimos 5 años de labor jurisdiccional.

##### Fallos jurisprudenciales vinculantes o trascendentes

Se califica cada fallo vinculante con un puntaje asignado a cada caso, hasta un máximo de puntaje anual, en los últimos 5 años de labor jurisdiccional.



#### Votos singulares trascendentes

Se califica cada voto singular trascendente a razón de un puntaje asignado por cada uno con un máximo de puntos por año, correspondientes a los últimos 5 años de labor jurisdiccional.

#### **V. Actividades académicas cursadas en la Academia de la Magistratura**

Se califica los cursos de PROFA (Programa de formación de aspirantes) y ASCENSO, cuyo puntaje será asignado de acuerdo a la nota aprobatoria.

De 13 a 15, el menor puntaje asignable al ítem

De 16 a 17,

De 18 a 20, el mayor puntaje asignable al ítem

#### **VI. Antigüedad**

Amerita la trayectoria del magistrado en la carrera judicial, teniendo en cuenta la escala siguiente:

Entre 10 y 12 años, el menor puntaje asignable al ítem,

Entre 12 y 14 años,

Entre 14 y 16 años,

Entre 18 y 20 años, el mayor puntaje asignable al ítem.

#### **VII. Otros méritos de carácter jurídico**

Releva los méritos alcanzados por el magistrado en el ejercicio de la profesión, así como su nivel de idoneidad como profesional.

##### **Maestría**

Se califican los grados de maestro en especialidades jurídicas, asignándose un puntaje por cada grado.

##### **Doctorado**

Se califica los grados de doctor obtenidos en especialidades jurídicas, asignándose un puntaje por cada grado.

##### **Estudios de perfeccionamiento**

Se califica cada evento académico que pueda ser signado como estudio de perfeccionamiento en unidades académicas de prestigio, así como los eventos o cursos del nivel de Post Grado o Diplomados. En este rubro se incluyen los estudios culminados de maestría en especialidades no jurídicas.

##### **Publicaciones de índole jurídica**

Se califica cada publicación que pueda ser considerada como trascendente para el quehacer jurisdiccional con puntos asignados por cada una, con un máximo de puntaje computable.

##### **Distinciones y condecoraciones**

Se califica cada distinción y condecoración obtenida que pueda ser considerada como importante para el quehacer jurisdiccional con puntos asignados por cada una, con un máximo de puntaje computable.



**Actividad docente**

Se califica la docencia universitaria, hasta el límite de 8 horas semanales que establece la normatividad vigente, con un puntaje asignable por cada hora de labor docente. Por el contrario, ante cada hora que se compruebe exceda las 8 horas máximas semanales se restarán puntos proporcionalmente.

**VIII. Deméritos:****Sanciones y medidas disciplinarias:**

Las sanciones aplicadas al magistrado se califican negativamente, atribuyendo un peso mayor a la reincidencia en las faltas y a una sanción mayor.

**IX. Apreciación del evaluador (idoneidad moral)**

Se califica la apreciación del evaluador sobre la idoneidad moral del magistrado.







### III. CUADRO GENERAL

FACTORES	PONDERACION
<b>I. <u>Especialidad</u></b>	
<b>II. <u>Orden en cuadro de méritos</u></b>	<b>100%</b>
<b>III. <u>Hoja de servicios</u></b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ficha de escalafón</li><li>- Ficha personal</li><li>- Copia del documento nacional de identidad</li><li>- Copia certificada de la partida de nacimiento</li><li>- Copia del título de abogado legalizado notarialmente</li><li>- Constancia de habilitación (antigüedad no mayor a 60 días)</li><li>- Copia del título de nombramiento en el cargo de magistrado</li><li>- Constancia original del tiempo de servicios precisando cargo y fecha de inicio y término de los cargos ocupados.</li><li>- Declaración jurada de no contar con antecedentes penales ni policiales</li><li>- Récord de medidas disciplinarias: CNM/OCMA/CODICMA</li><li>- Declaración Jurada de magistrados que ejercen la docencia universitaria (universidad, horario y número de horas a su cargo)</li></ul>	
<b>IV. <u>Producción Jurisdiccional</u></b>	<b>40%</b>
<b>Cantidad de sentencias y autos expedidos</b>	<b>9</b> ptos.
Se califica el número de sentencias y autos emitidos.	
<b>Cantidad de sentencias y autos confirmados</b>	<b>14</b> ptos.
Se califica el número de sentencias y autos confirmados respecto del total de sentencias y autos emitidos.	
<b>Cantidad de sentencias y autos nulos por vicios procesales</b>	<b>(-5)</b> ptos.
Se califica el número de sentencias y autos nulos por vicios procesales.	
<b>Oportuna y correcta tramitación de procesos</b>	<b>5 (-5)</b> ptos.
Se califica con 0.2 punto a favor (o en contra) por cada caso de conocimiento público o de conocimiento directo del evaluador, hasta un máximo de 1 punto por año, para los últimos cinco años.	



**Fallos jurisprudenciales; vinculantes; o trascendentes** 6 ptos.

Se califica cada fallo vinculante a razón de 0.1 puntos por cada uno, con un máximo de 1.2 puntos por año para los últimos cinco años

**Voto: singulares; trascendentes** 6 ptos.

Se califica cada voto singular trascendente a razón de 0.2 puntos por cada uno, con un máximo de 1.2 puntos por año para los últimos 5 años

**V. Actividades académicas; AMAG** 8%

Se califica según la nota aprobatoria:

- 13 a 15, 3 puntos
- 16 a 17, 6 puntos
- 18 a 20, 8 puntos

**VI. Antigüedad** 12%

**Antigüedad en la carrera de la magistratura**

- Entre 10 y 12 años, 2 puntos
- Entre 13 y 15 años, 4 puntos
- Entre 16 y 18 años, 6 puntos
- Entre 19 y 21 años o más, 8 puntos

**VII. Otros méritos de carácter Jurídico** 33%

**Maestría** 8 ptos.

Se califica el grado de maestro en especialidades jurídicas a razón de 4 puntos por maestría (sobre un máximo de 8 puntos)

**Doctorado en la especialidad** 10 ptos.

Se califica el grado de doctor en la especialidad, a razón de 5 puntos por doctorado (sobre un máximo de 10 puntos)

**Estudios de perfeccionamiento** 4 ptos.

Se califica cada evento académico que pueda ser signado como estudio de perfeccionamiento en unidades académicas de prestigio, así como los eventos o cursos del nivel de Post Grado o Diplomados a razón de 1 punto por cada uno, con un máximo de 4 puntos. Se consideran otras maestrías igualmente con 1 punto



**Publicaciones de índole jurídica**

5 ptos.

Se califica cada publicación que pueda ser considerada como trascendente para el quehacer jurisdiccional a razón de 0.5 puntos por cada uno con un máximo de 5 puntos.

**Distinciones y condecoraciones**

5 ptos.

Se califica cada distinción y condecoración obtenida que pueda ser considerada como importante para el quehacer jurisdiccional a razón de 0.5 puntos por cada uno, con un máximo de 5 puntos.

**Actividad docente**

5 ptos.

Se califica la docencia universitaria hasta el límite de 8 horas que establece la normatividad vigente, con 0.375 puntos por cada hora docente.

Por el contrario por cada hora que se compruebe exceda las 8 horas se restará 0.5 puntos.

**VIII. Deméritos:**

**Sanciones y medidas disciplinarias**

(-6) ptos.

Se califica negativamente cada sanción que tenga la persona con 1 punto menos, la reincidencia en la misma falta y una sanción mayor con 2 puntos menos, sobre el límite de 6 puntos menos.

**IX. Apreciación del evaluador**

5%

**Apreciación del evaluador (Idoneidad moral)**

5 (-5) ptos.

Califica la apreciación del evaluador sobre la idoneidad moral del magistrado, sobre un total de 5 puntos.